

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 66170310300120210015001
Asunto: Acción popular – Conflicto de Competencia
Proviene: Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia – Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas (Risaralda)
Demandante: Uner Augusto Becerra largo
Demandado: Bancolombia S.A.

1.- Dirimido el conflicto de competencia que se suscitó dentro de la acción popular de la referencia, acudió al actor popular a manifestar que, por ausencia de garantía legales (arch. 07), desiste de la demanda.

2.- Se incorporará el memorial al expediente sin ningún pronunciamiento de fondo, al carecer de competencia esta sala unitaria para decidir lo peticionado. La atribución de la Sala, conforme al artículo 139 del C.G.P., se agotó al resolver el conflicto negativo que se generó para conocer del asunto.

En consecuencia, el despacho 002 de la Sala Civil – Familia, del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,

Resuelve

Primero: Incorporar, sin decisión de fondo, el escrito que precede, donde el actor popular dice desistir de su demanda.

Segundo: Por secretaría, dese cumplimiento a lo resuelto en el auto que precede.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
29-09-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee7abcf74f95c990e49df0b7f9f90b4ad6899f68ecbcd4139d52186fa0f4c39**
Documento generado en 28/09/2021 11:44:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>